

Sobre el futuro de esta iniciativa, **¿Qué podemos esperar de esta nueva iniciativa?** ¿Cómo ven otros colegas suyos, también magistrados, esta actividad?

Hay muchos jueces, compañeros todos, interesados en su posible aplicación a su juzgado. Se han dado cuenta que es una vía para descargar de litigiosidad los juzgados.

Le ha costado, como magistrado que es, mucho, el aceptar estas prácticas de mediación?

Supone que cambies tu mentalidad como profesional de la justicia.

Mi primer contacto con la mediación fue hace 12 años estando destinado al Juzgado de Majadahonda, sobre todo en temas de familia. En aquel momento la compañera magistrada Manuela Carmena me habló de Pascual Ortuño, magistrado en Barcelona que ya llevaba estos temas de mediación.

Muchos confundíamos la mediación con la conciliación o el arbitraje y son cuestiones diferentes.

Gracias al cambio cultural de la mediación el ciudadano se convierte en protagonista de su propio problema. De alguna forma para determinados asuntos vemos que la mediación es la solución más eficaz que otras impuestas.

Sobre la futura Ley de Mediación...

En 1º lugar, el proyecto de ley debe trasponer la directiva comunitaria de mayo del 2008 sobre asuntos civiles y mercantiles.

A lo largo de su contenido ya están claras las pautas que se deben seguir.

De hecho, al estar ya fuera de plazo de su implementación, el Gobierno de España se juega acabar en el Tribunal de Justicia de La Haya.

La propia UE ya tiene en marcha otra directiva sobre Resolución Alternativa de Conflictos.

Creo que esa futura ley debe dejar claro como se incardina el llamado derecho de familia o la llamada mediación social que para la propia directiva son partes del llamado derecho civil.

No estaría demás aprobar también una **Ley de Mediación Penal**, sobre todo por todo el trabajo que se está haciendo en esta área.

¿Qué asuntos debe reflejar esa futura Ley Estatal?

La nueva legislación tendría que dar respuesta a asuntos polémicos claves, como la ejecutividad de los acuerdos de mediación porque la directiva no lo deja claro al señalar que corresponde a los Gobiernos garantizar el cumplimiento de esos acuerdos, pero no habla de forma concreta de la ejecución vía judicial, asunto que habría que concretar para que la mediación fuera realmente eficaz.

La mediación no es un tarea fácil.

Es fundamental que quede claro el estatus del mediador: una exigencia formativa y profesional.

Hay que profesionalizar su trabajo. Y Luego, habría que ver sus habilidades y capacitación.

Cuando se implante hay que informar al ciudadano.

Esperemos que ***el Gobierno Central apueste por la mediación y haga una campaña mayor de difusión de sus ventajas.***

Es fundamental que se sepa que hay otras fórmulas resolver los conflictos.

!! UNETE !!

Entre todos podemos
acabar con esta situación

!! ASÓCIATE A PAMAC!!



La Mediación en la Práctica Jurídica

Por la Co-Responsabilidad Parental



**Padres y Madres
en acción**

www.padresdivorciados.es

usedimad@gmail.com

649 116 241

**Con tu Ayuda y
Colaboración Conseguiremos
la Custodia Compartida
de nuestros hijos, de forma Automática**

Boletín de Suscripción:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Domicilio: _____ nº _____

Población: _____

C.P.: _____ N.I.F.: _____

e-mail.: _____

Tlf.: _____

**Si, deseo pertenecer a la Asociación
Padres y Madres en Acción (PAMAC),
abonando la cantidad de:**

● **84´00 €** Anuales

● _____ € Por Donación

Ingresando en la Cuenta de la Asociación
Nº: **2038-1893-75-6000068701** ó
domiciliando el pago en el Banco/Caja: _____

Calle: _____ nº: _____

Población: _____ C.P.: _____

Entidad Oficina D.C. Cuenta

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado:

“Gracias a la mediación el ciudadano se convierte en protagonista de su propio problema”.

14/11/2011 Por [lsanchez](#)

Luis A. González Martín, magistrado del JI^{AI} nº 73 de Madrid. Es un estudioso desde hace muchos años del derecho comparado en general y del uso que se hace **la mediación en Europa** en particular.

“ Hemos estudiado lo que se ha hecho en mediación Intrajudicial en países como Alemania, Francia Bulgaria o Polonia y adaptarlo a la situación española” .

“Creo que se ha demostrado que *la implantación es posible y que es una actividad buena para el justiciable, como también para el juzgado donde no se acumula más trabajo*”.

La Mediación es un proceso que a los jueces españoles les va a suponer un cambio cultural de cara a derivar esos asuntos .

“Es parte de mi trabajo en este proceso, ratificarlo de forma judicial, a través de un auto que ha habido acuerdo y que las partes se comprometen a cumplirlo. “

La verdad que casi todos los acuerdos se cumplen. ” El juez debe procurar ver que casos son susceptibles de derivar a mediación. En muchas ocasiones cuando ves la contestación a la demanda puedes darte cuenta que se asunto puede ir a mediación. Eso no significa que se suspenda el señalamiento del juicio ya fijado de antemano.”

Desde la puesta en marcha efectiva de este Servicio, en enero de 2010, hasta junio de 2011, se han realizado **36 derivaciones** al Servicio de Mediación.

El porcentaje de casos cerrados con acuerdo es alto, un 77 %, y está por encima de la media de otros proyectos de mediación intrajudicial que se conocen.

Lo que hemos hecho ha sido **trasponer la directiva comunitaria del 2008 de mediación en temas civiles y mercantiles.**

Se debe convencer a nuestras autoridades que es posible el desarrollo de la mediación intrajudicial.

¿Qué conclusiones se extraen de ese año en mediación intrajudicial?

Que se puede hacer y nosotros lo hemos hecho durante un largo año.

Hemos logrado derivar diferentes asuntos judiciales a la mediación sin que ello supusiera gran carga de trabajo para nosotros.

El proceso además es fácil, sencillo y económico para la Administración.

Otra idea que nos hemos dado cuenta es que el desarrollo de la mediación no interfiere en la práctica profesional de abogados y procuradores.

Hemos visto que en determinadas situaciones han sido los propios letrados quienes han pedido a sus clientes que esos casos fueran al proceso de mediación sin que el juzgado lo derivase de forma directa.

¿Cuál es el papel de los mediadores?

Los mediadores son profesionales ajenos a nuestro juzgado.

Las sesiones informativas se hacen fuera de los juzgados en un despacho que nos ceden para esta actividad concreta.

Nos parecía que era bastante interesante que se desarrollasen fuera de otro entorno habitual de los juzgados. De esta forma también quedada respaldada la confidencialidad.

Llo que hace la figura del juez es dictar una providencia derivando el caso a las sesiones de mediación.

¿ El futuro de la mediación está en la plena aceptación de los abogados de esta actividad?

Estoy convencido que la abogacía será una defensora de las técnicas de mediación en el futuro.

No podemos olvidar que cualquier letrado busca solventar los problemas de sus clientes desde el punto de vista de defensa.

El uso de la mediación hay que verlo como un proceso utilizable en determinados casos y que tiene unas ventajas indudables frente al procedimiento judicial ordinario.

El abogado, además puede ser un gran mediador. En otros países como Alemania, Francia, Suiza, Estados Unidos o Argentina la abogacía ha abanderado el desarrollo de la mediación en estos países.